

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós.

Verificada la presente demanda, el Juzgado Dispone:

1. ADMITIR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por DIANA CAROINA CARRILLO GUAQUETA en contra de JOSÉ VICENTE AVENDAÑO RUBIO, con relación a los niños JUAN SEBASTIÁN AVENDAÑO CARRILLO y ISABELLA AVENDAÑO CARRILLO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días.

Para tales efectos y previo a disponer el emplazamiento del demandado se REQUIERE a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., para que en el término de diez (10) días se sirva indicar las direcciones físicas, electrónicas y demás datos de contacto que reporte el señor JOSÉ VICENTE AVENDAÑO RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.792.984, en las bases de datos de esa entidad. **Ofíciense como corresponda dejando las constancias del caso.**

3. NOTIFICAR mediante aviso el auto admisorio de la demanda a los parientes por línea materna de JUAN SEBASTIÁN AVENDAÑO CARRILLO y ISABELLA AVENDAÑO CARRILLO, señalados a folio 11 del escrito de demanda, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P., quienes deberán comparecer a la audiencia que se fije en este asunto.

4. Se REQUIERE a la parte demandante para que se sirvan informar los nombres y datos de ubicación de los parientes por línea paterna de los niños JUAN SEBASTIÁN AVENDAÑO CARRILLO y ISABELLA AVENDAÑO CARRILLO.

5. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

6. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado EDWAR DAVID TERÁN LARA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 185 de 02/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41e7b40bc01f45a488e86e565ef4bed1f033e57f0819e8e970bdfе5467ad9e7**
Documento generado en 01/11/2022 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>